

Expediente: 1193-D-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la firma BIOENERGY S.A., C.U.I.T. N° 30-70979025-7, a afectar con el uso de suelo “Venta por Mayor con Depósito de Lubricantes, Refrigerantes y Líquidos para Vehículos y de Uso Industrial (Maquinaria Agrícola, de la Industria Alimenticia, de la Construcción y de Uso Vial) y Fitosanitarios”, el predio sito en la Ruta Nacional n° 226 km 7,5, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Parcela 399bb, del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- 2.1.- Cumplimentar lo establecido en la Ley Provincial n° 11.720 y su Decreto Reglamentario n° 806/97 de residuos especiales.
- 2.2.- Mantener sectores de guarda y estacionamiento de vehículos y de carga y descarga dentro de la parcela.
- 2.3.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.4.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 31-3-2026
Legislación, Interpretación, Reglamento, 13-4-2026

Reunión n° 3
Reunión n° 5